Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 287 /18

Asunción, 13 de noviembre de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 322/18, CON LA FIRMA UNIPERSONAL EMTEC EMPRESA TÉCNICA DE ING. JORGE ROLANDO CÁCERES ROJAS.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 322/18 del 09 de mayo de 2018 suscrito con la firma unipersonal EMTEC Empresa Técnica de Ing. Jorge Rolando Cáceres Rojas; las Notas Internas GPV/038/2018, GPV/048/2018, GPV/049/2018, GPV/056/2018 y GPV/068/2018 de la Gerencia de Planta Villa Elisa; el Memorándum DOC/DCG N° 173/2018 del 22 de octubre de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorándum AIN/AG/048/2018 del 29 de octubre de 2018 del Departamento de Auditoría de Gestión de la Auditoría Interna; el Memorándum DOC/DCG N° 184/2018 del 31 de octubre de 2018 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Contrato solicita la ampliación por valor de Guaraníes ochocientos once millones ochocientos noventa mil setecientos veintiséis (G. 811.890.726) equivalente al 17,50% del monto total, para realizar las ampliaciones, modificaciones y complementos establecidos en los informes técnicos de las Notas Internas GPV/048/2018, GPV/049/2018, GPV/056/2018 y GPV/068/2018 de la Gerencia de Planta Villa Elisa con justificaciones particulares y planilla de presupuesto aprobada por el Contratista;

Que se ha procedido a ajustar y verificar las cantidades exactas realizadas en la obra de todos los ítems de la planilla de cómputo métrico con las respectivas mediciones del contrato original durante la realización de la obra (ítems 1 al 140) y además de realizar los trabajos complementarios que la misma requiere (ítem 141 al 218);

Que Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*";

Que de conformidad a lo mencionado es necesaria la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 322/18, para ampliar el Contrato en un 17,50%;

Que según providencia inserta en el Memorándum AIN/AG/048/2018, la Auditoría Interna de PETROPAR, se considera que están dados los requisitos establecidos en la Ley N° 2051/03, dando el parecer favorable para la elaboración del Convenio Modificatorio;

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.C.C.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 287 /18

Asunción, 13 de noviembre de 2018

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 322/18 del 09 de mayo de 2018, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma unipersonal EMTEC Empresa Técnica de Ing. Jorge Rolando Cáceres Rojas, que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.C.C.P.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)